

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

3250

Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, por la que se conceden y deniegan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento a la formación profesional para el curso 2025-2026 para centros públicos y concertados de las Illes Balears

En fecha 13 de marzo de 2026, la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa, ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. Por Resolución del consejero de Educación y Universidades de 30 de diciembre de 2025 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre) se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento a la formación Profesional por al curso 2025-2026 para centros públicos y concertados de las Illes Balears.
2. La Comisión Evaluadora prevista en el punto decimoséptimo de la convocatoria se reunió en fecha 18 de febrero de 2026 por revisar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria. Esta Comisión se volvió a reunir, en fecha 4 de marzo de 2026, con el fin de estudiar las reclamaciones presentadas por los interesados en propuesta de resolución provisional.
3. En fecha 5 de marzo de 2026 la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa ha dictado la propuesta de resolución definitiva, la cual se ha publicado a página web de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa (<http://fp.caib.es>) y en la sede electrónica.
4. Se han presentado un total de 2 reclamaciones dentro del plazo establecido por la convocatoria, plazo que finalizó el día 1 de marzo de 2026. Las 2 reclamaciones han resultado admitidas.
5. Después de resueltas las reclamaciones, el número de proyectos admitidos para poder optar a las ayudas para participar en la convocatoria es de 10.
6. Tal y cómo se determina en el punto tercero de el anexo 1 de la convocatoria, el importe total máximo es de 155.000 euros, aplicando un límite de 15.500 € por proyecto. La distribución del importe se efectuará según el reparto indicado en la solicitud presentada por el centro de formación profesional que actúe como líder del proyecto.
7. El importe pedido total de les 10 solicitudes admitidas es de 139.403,50 €.
8. Dado que el importe solicitado total es inferior al importe total máximo de la convocatoria, se pueden conceder el total de los 10 ayudas.
9. La Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa después de evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el la convocatoria en el punto quinto, sexto, octavo y en el anexo 8 de Resolución de convocatoria, ha elaborado el informe que sirve de base para la propuesta de resolución definitiva
10. Tal como indica el apartado vigésimo quinto de la convocatoria, el pago anticipado a los beneficiarios queda sometido a las medidas previstas en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, donde se indica que se pueden realizar anticipos de pago sobre la subvención concedida, con la exigencia, en su caso, de las garantías de la Unión Europea, del Estado o de otro ente público, siempre que así lo prevean expresamente dichas normas.
11. No obstante, no se exigirán garantías al concurrir razones de interés público, de acuerdo con el punto 3 del artículo 25 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, donde se especifica que se podrá realizar el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía.

12. Tal como indica el apartado vigésimo quinto de la convocatoria, el ingreso de la dotación se realizará en dos fases: un primer pago anticipado sin justificación previa mediante transferencia bancaria, a cada centro y entidad beneficiaria, en la cuenta especificada en el anexo 5 y correspondiente al 75 % de la cantidad estipulada en el presupuesto del proyecto (anexo 3 Memoria técnica presentada en la solicitud), y la cantidad restante (25 %) una vez finalizado el proyecto y revisada su memoria final.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025).
3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
4. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 9 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 89, de 12 de julio de 2025).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
7. La Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional (BOE nº 162 de 31 de octubre de 2025), publica el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de agosto de 2025 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas, destinados al impulso y calidad de la formación profesional, en el ejercicio presupuestario 2025, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO 2021-2027) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
8. Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 30 de diciembre de 2025 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre) por la que se convocan Ayudas destinados a la realización de proyectos de innovación y transferencia del conocimiento a la formación Profesional por al curso 2025-2026 para centros públicos y concertados de las Islas Baleares, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO 2021-2027) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar y hacer pública la concesión a los proyectos que han resultado admitidos para recibir las ayudas de la convocatoria de referencia (Anexo XIII).
2. Denegar las ayudas a los proyectos que han resultado excluidos indicando la causa de exclusión (Anexo XIV).
3. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Ordenación Educativa (<http://fp.caib.es>) y en la sede electrónica.

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar en los mismos términos

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (30 de marzo de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

La Directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa
Maria Isabel Salas Sánchez

ANEXO XIII
Lista definitiva de proyectos admitidos

Orden de entrada	Nombre proyecto	Beneficiarios	CIF	Importe total concedido (€)
1	Innovación metodológica basada en Design Thinking	IES Josep Miquel Guàrdia	S0700240E	1.000,00
		IES Sa Blanca Dona	S0718116G	4.800
		Tao Visual	F05390448	1633,5
2	Diseño de una unidad condensadora de CO subcrítico low cost	CIFP Pere de Son Gall	S0700143A	2.500
		IES Politènic	S0700182I	2.500
		Frigoríficos COFRISA SA	A07110257	10.000
3	E-SIMULA PRO: Arquitectura Digital No-Code para Simulación Empresarial Interconectada	CIFP Juniper Serra	S0718090D	7.100
		CC Nuestra Señora de Montesión	G56797764	3.900
		Univers Dinàmic SL	B57714040	4.500
4	Control energético de un aula pasiva en clima mediterráneo	CIFP Pere de Son Gall	S0700143A	2.500
		IES Sineu	S0700011J	2.500
		Sistemes Elèctrics de Mallorca SL	B07769771	10.000
5	Producción agraria de variedades locales siguiendo los principios de la producción agraria ecológica y valoración culinaria de los productos para la innovación de la cocina tradicional actual	CIFP Joan Taix	S0700071D	9.770
		IES Alcúdia	S0718156C	2.650
		Institut de recerca i formació agroalimentària i pesquera de les Illes Balears (IRFAP)	Q0700676J	3.050
6	Adecuación de máquinas envasadoras en la Quesería Menorquina de Mahón	IES Pasqual Calbó i Caldés	S0718165D	10.000
		IES Cap de LLevant	S0718063A	5.000
		Quesería Menorquina SL	B57619868	0
9	Innova FP Salut – Haciendo Salud	IES Algarb	S0718131F	3.171,25
		IES Sant Agustí	S0700183G	1.196,75
		INGIN Ibiza SL	B57471005	11.132
10	Trabajo por retos en la formación profesional	CIFP Pau Casesnoves	S0718048B	5.000
		CIFP Joan Taix	S0700071D	5.000
		Associació directores i directores de CIFP i centres de referència nacional IB	G70693858	0
11	Entornos formativos para Big Data y IA con escritorios virtuales acelerados por GPU	CIFP Politènic de Llevant	S0700142C	15.500
		IES Porto Cristo	S0700070F	0
		ISARDVDI, S.L.	B01600261	0
12	Desarrollo y validación de una plataforma portátil para determinación in situ de análisis de interés ambiental en agua, basada en la adquisición de imágenes y el procesamiento digital mediante IA	IES Josep Maria Llompart	S0718033D	10.700
		IES Politènic	S0700182I	2.600
		UIB Lab.química	Q0718001A	1.700



ANEXO XIV Lista definitiva de proyectos excluidos

Motivo de exclusión:

- (1) Incumplimiento de obligaciones de la convocatoria: el centro coordinador no ha presentado dentro del plazo de subsanación la documentación formal requerida en el anexo 2 de solicitud.
- (2) No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, ni de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- (3) Falta de adecuación al objeto de la convocatoria: el proyecto no está suficientemente alineado con el objetivo de la convocatoria y/o no se ajusta a una o varias líneas temáticas.
- (4) Incompatibilidad con otras ayudas o becas que se puedan recibir de la Administración pública o de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Orden de entrada	Centro coordinador	Centro colaborador	Entidad	Nombre proyecto	Motivo
1	CIFP Francesc de Borja Moll	CIFP Pere de Son Gall	SOMOSCAYA S.L	Formación en analizadores faciales 3D y IA.	1
8	IES Can Balo	CC Toth Educatiu	AMADIBA	Sabores de Inclusión y Aprendizaje Compartido	3

